



| | | | | |
|----------------------|-----|------|--|-------------------------|
| FECHA DE ELABORACIÓN | | | CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS | NÚMERO DE CONTRATO |
| DÍA | MES | AÑO | | MSJR-DA/B-AD-300-2/2020 |
| 17 | 07 | 2020 | | |

QUÉ CELEBRAN CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN III, 4, 5, 7, 8, 15, 16, 21, 27, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 73, 74, 75 Y 80 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y 120 DEL REGLAMENTO, ASÍ COMO NORMAS Y DISPOSICIONES CIVILES Y ADMINISTRATIVAS QUE LES SEAN APLICABLES:

POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA ELENA MONTAÑO MORALES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", POR LA OTRA PARTE RICARDO NAVARRETE GUTIERREZ, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DEL PROVEEDOR

NOMBRE O RAZON SOCIAL: RICARDO NAVARRETE GUTIERREZ

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: NAGR931206KA8
 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: NAGR931206HMCVTC09
 NACIONALIDAD: MEXICANA

DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA)

CARRETERA VILLA VICTORIA-EL ORO, S/N, CP.50675, EL PINTAL, EL DEPOSITO, SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO

TELÉFONO: [REDACTED] TELEFAX: [REDACTED] CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): [REDACTED]

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD: INE No. [REDACTED]

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: RICARDO NAVARRETE GUTIERREZ

DEL MUNICIPIO

NOMBRE O RAZON SOCIAL: MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN

REPRESENTANTE LEGAL: LIC. MARÍA ELENA MONTAÑO MORALES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ARTÍCULO LEGAL: ARTÍCULO 48 FRACIONES IV Y VIII DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

DOMICILIO: CALLE GUADALUPE VICTORIA NO. 12, COLONIA CENTRO, SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50660.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MSJ020101JL7

DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN

| | |
|---|--|
| PARTIDA PRESUPUESTAL: 4411 | ÁREA USUARIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL |
| NOMBRE DEL SOLICITANTE: MARÍA DE LOS ANGELES EGUNDO MARÍNEZ | NÚMERO DE REQUISICIÓN: PM/B-43/2020 |
| ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA: | PROCEDIMIENTO ORIGEN: ADJUDICACIÓN DIRECTA |

OPERADO
20 AGO 2020

ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN

| |
|--|
| OBJETO DEL CONTRATO: COMPRA DE CEMENTO GRIS PARA APOYO A LA COMUNIDAD DE SAN JUAN PALO SECO |
| FECHA DE SUMINISTRO DE LOS BIENES O PERIODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: 5 DIAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO |
| LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN Y/O PRESTACIÓN DEL SERVICIO: COMUNIDAD SAN JUAN PALO SECO, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN |

[Firma manuscrita del proveedor]
 [Firma manuscrita del municipio]
 [Firma manuscrita]



DESCRIPCIÓN DE ADQUISICIÓN, BIEN Y/O SERVICIO

| No. | DESCRIPCIÓN | U.M. | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | IMPORT |
|--|------------------------|-------|----------|------------------|--------------------|
| 1 | CEMENTO GRIS CON 50 KG | BULTO | 80 | \$142.24 | \$11,379.31 |
| | | | | SUBTOTAL | \$11,379.31 |
| | | | | IVA (16%) | \$1,820.69 |
| IMPORTE TOTAL CON LETRA: (TRECE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) | | | | TOTAL | \$13,200.00 |

FORMA DE PAGO: TRANSFERENCIA BANCARIA DENTRO DE LOS TREINTA DIAS POSTERIORES AL INGRESO DE LA FACTURA A TESORERIA

GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES: EL PROVEEDOR GARANTIZA AMPLIAMENTE QUE EL SERVICIO CUMPLIRA CON LOS REQUISITOS DE CALIDAD.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, NO APLICA; TODA VEZ QUE SEÑALA QUE "LAS CONTRATANTES PODRÁN EXCEPTUAR A LOS PROVEEDORES PRESTADORES DE SERVICIOS DE OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SIEMPRE QUE SUMINISTREN ANTES DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO LA TOTALIDAD DE LOS BIENES O DE LOS SERVICIOS, Y EL MONTO DEL CONTRATO NO EXCEDA DE DOS MIL VECES EL SALARIO MINIMO VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO."

GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: EL PROVEEDOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, NO APLICA; TODA VEZ QUE SEÑALA QUE "LAS CONTRATANTES PODRÁN EXCEPTUAR A LOS PROVEEDORES PRESTADORES DE SERVICIOS DE OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SIEMPRE QUE SUMINISTREN ANTES DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO LA TOTALIDAD DE LOS BIENES O DE LOS SERVICIOS, Y EL MONTO DEL CONTRATO NO EXCEDA DE DOS MIL VECES EL SALARIO MINIMO VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO."

PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES: EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 164 DE SU REGLAMENTO; ATRASO: EN LA FECHA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, SERÁ SANCIONADO CON UNA MULTA EQUIVALENTE A TRES MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO, CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; CUANDO NO CUMPLA CON LA PRESTACION DEL SERVICIO EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, CUANDO EL SERVICIO NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS. EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO O CUANDO OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, CUANDO INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. EL CONTRATO PEDIDO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN. ADEMÁS, EL PROVEEDOR ESTA OBLIGADO A PAGAR POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DEL PROVEEDOR EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS, CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. MARIA ELENA MONTAÑO MORALES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

L.C. PATRICIA MATEO DOMINGUEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

L.C. JOSÉ JUAN PABLOS CAMPOS
TESORERO MUNICIPAL

POR "EL PROVEEDOR"

C. RICARDO NAVARRETE GUTIERREZ
REPRESENTANTE LEGAL

OPERADO
20 AGO 2020